

Auto Sustanciación No. 567
Proceso: SUCESIÓN INTESTADA
Radicado: 2022-00023
Interesada: OLGA MILENA LUNA BARRETO
Causante: FABIOLA BARRETO DE LUNA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

La Dorada, Caldas, veintidós (22) de julio del año dos mil veintidós (2022).

Revisado el trámite surtido a la fecha dentro del presente proceso sucesoral, se avizora que pese a que en el escrito de la demanda se relacionaron los nombres y lugar de notificación de unos posibles herederos diferentes de la interesada (fl. 49-51), no se ha realizado lo pertinente para que ejerzan el derecho de opción contemplado en el artículo 492 del CGP.

En consecuencia, se dispone requerir al apoderado para que obre de conformidad, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 492 del CGP, es decir, con el envío de la notificación personal a los señores MARTHA PATRICIA LUNA BARRETO y LEONEL LUNA BARRETO a las direcciones aportadas con el escrito de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ

Juez¹

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 107 del 25 de julio de 2022



CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO

Secretaria

Secretaría, La Dorada, Caldas, _____. El día _____ (____) de _____ de dos mil veintidós (2022), a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

Claudia Michel Martínez Quiceno
Secretaria

¹ Mecanismo digital adoptado por parte de la Juez para plasmar su firma en las distintas decisiones, oficios y actos, de conformidad con lo determinado en el artículo 11 del decreto 491 de 2020. La corroboración de autenticidad, podrá hacerse a través del correo electrónico del Juzgado: j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co. Se firma a través de este mecanismo, dados los recientes inconvenientes con la firma electrónica de la titular del Despacho.